



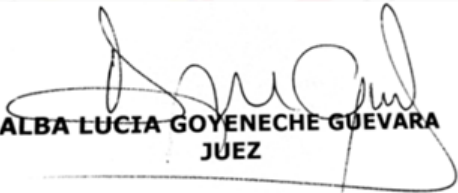
PROCESO	Restitución de tenencia
RADICACIÓN	110013103019 202200485 00

Siendo revisada la anterior demandada, se observa que se trata de una proceso de restitución de tenencia, de donde se infiere que la demandada tiene su domicilio en la población de Soacha (Cundinamarca), razón por la cual este Despacho carece de competencia territorial para conocer del presente asunto, dando aplicación a lo preceptuado por el art. 28 del C. G. del P., el cual claramente establece que *“En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado”*.

Como consecuencia de lo anterior se ordena remitir las presentes diligencias en forma digital al Juzgado Civil del Circuito de Soacha, para que asuma el conocimiento de las presentes diligencias.

Por secretaría procédase de conformidad, dejándose las constancias de ley.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ
Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 05/12/2022 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 208
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria